



INFORME SOBRE FACTURA ELECTRONICA

I.

Conforme la RG 2177 del año 2006, hasta ahora la emisión de factura electrónica (RECE) es obligatoria para los sujetos inscriptos en el IVA, que:

- desarrollen las actividades enunciadas en el Anexo I de la RG 2177/06 y emitan comprobantes tipo "A".
- presten servicios de limpieza / transporte de caudales / seguridad, y emitan comprobantes tipo "B" por más de \$ 10.000.-, excepto que sea a consumidores finales -cualquiera sea el monto-, y entreguen el bien o presten el servicio en su propio local, oficina o establecimiento.

II.

El proyecto de la Administración Tributaria contempla la inclusión de nuevas actividades para aquellos sujetos que emitan facturas A o facturas B mayores de \$ 10.000.- incorporándolos al actual Régimen de Factura Electrónica (RECE) o al nuevo Sistema de Facturación en Línea (RCEL).

III.

Se incorporarían al **régimen de Factura Electrónica (RECE) los servicios profesionales de** Contadores Públicos, Licenciados en Administración de Empresas, Licenciados en Economía, Actuarios, Licenciados en Sistemas, Abogados, Escribanos, Notariados, Ingenieros, Arquitectos y Médicos, que tengan ingresos brutos anuales calendarios superior a una cifra a determinar por la AFIP (está en estudio una cifra superior a \$480.000.-).

Se incorporarían al régimen de **Facturación en Línea (RCEL)** aquellos servicios profesionales que tengan ingresos anuales menores a los montos mencionados

Aquellos servicios profesionales que estén por debajo del monto de ingresos estarán comprendidos en el Sistema de Facturación en Línea (RCEL).

IV.

El Régimen de Factura Electrónica (RECE). Los nuevos sujetos que se incluyen en este régimen tendrán que operar con las Facturas Tipo A, como hoy operan los que desarrollan actividades que ya están incluidas en el régimen. Es decir, deberán enviar el archivo electrónico de factura Tipo A a la AFIP a los efectos de solicitar autorización para su emisión y, cuando les llega la autorización, deberán enviar cada factura Tipo A a sus clientes también en forma electrónica.



El nuevo Sistema de Facturación en Línea (RCEL). Sería operable por internet, la emisión sería “on line” mediante un facturador colocado en el servidor de la AFIP. Está contemplado para la emisión de pocas facturas mensuales.

V.

Resumiendo, de acuerdo al nuevo proyecto; los servicios profesionales, estarán obligados por el régimen de facturas electrónicas en la medida que emitan comprobantes clase “A” y los “B” cuando éstos últimos superen el valor individual de \$ 10.000;

VI.

Asimismo se incorporarían otras actividades en el Régimen de Facturas Electrónicas como la 1. Prestación de servicios de publicidad y conexos. 2. Servicios de construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, explotación de obras de infraestructura del transporte, cuya facturación se realice mediante cuentas corrientes y/o por servicio de telepeaje, prestados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3. Servicios de informática y desarrolladores de software

También se incorporan en el nuevo Régimen de Comprobantes en Línea (RCEL) a los servicios de restaurante con atención al público, servicios de expendio y preparación de comida.

VII.

La AFIP está analizando la incorporación de los sujetos monotributistas categoría “E” al nuevo Sistema de Facturación en Línea, cualquiera sea la actividad de prestaciones de servicios o locaciones que realicen.,

Estos estarían obligados a emitir electrónicamente la totalidad de los clase “C”.

VIII.

La FACPCE ha sido informada por la administración tributaria de las generalidades del sistema

Las razones expuestas en su presentación, tienden a que en un plazo determinado todas las actividades que emitan comprobantes “A” y “B” estarán incorporadas al sistema, a efectos de poder controlar el impuesto al valor agregado.